BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3521 | Buenos Aires, Miércoles 19 de Julio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ordenando un descargo de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de veinticinco pesos moneda nacional (25.00 $ m/n), qu ha quedado adeudando por concepto de anticipo, el ex empleado de la mencionada Dirección don Mauricio Fischmann:

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Disponiendo que los Procuradores Fiscales de la Capital, intervengan en los asuntos judiciales en que el Departamento Nacional de Higiene sea parte,

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Atento lo manifestado por el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Los Procuradores Fiscales del fuero federal y común de la capital, intervendrán en todos los asuntos en que el Departamento Nacional de Higiene sea actor ó demandado, á cuyo efecto dicho Departamento dará directamente las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Resultado del acto electoral verificado el día 16 de Julio, en las circunscripciones 7ª y 13ª de la Capital.

Policía de la Capital Federal, Julio 16 de 1905

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Rafael Castillo.

Tengo el honor de elevar á V. E. los cuadros demostrativos del resultado del acto electoral verificado el día de la fecha en las circunscripciones 7ª y 13ª de esta capital.

Han concurrido á los comicios 850 votantes en la primera de esas circunscripciones y 1988 en la segunda, habiéndose dividido los sufragios en esta forma:

Circunscripción 7ª

Dr. Meyer Pellegrini	599	votos
Ingeniero Eduardo Fierro	227	»
Sr. Vicente Rosaenz	24	»
Total	850	»

Circuscripción 13ª

Sr. Antonio Lanusse	1112	votos
Dr. Tomás R. Cullen	800	
Sr. Francisco Cuneo	65	»
Dr. Julio Fonrouge	8	»
Varios	3	»
Total	1988	»

Me es por demás satisfactorio poder llevar á conocimiento de V. E. que el acto electoral se ha realizado en el mayor orden, al amparo de la Policía ,que tanto antes como durante la elección se ha mantenido dentro de la más absoluta prescindencia, como es su deber.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.—*R. M. Fraga.*

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Acúsese recibo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASTILLO.

Nota: La circunscripción 7ª tiene 1606 ciudadanos inscriptos en su registro cívico, sobre cuyo número los 850 votantes representan el 53 %.

En la circunscrrpción 13ª los electores eran 3431, sobre los cuales los 1988 votantes representan el 58 %.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección del Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de locomotoras del Puerto de La Plata, dependiente de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á don Joselín Muñoz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, sin goce de viático, en reemplazo de don Gerónimo Chiapee Ducca, cuya renuncia se acepta, al Oficial 1o de la misma don Pedro L. Rossi, y en lugar de éste á don Rufino Chiapee Ducca.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Alcaide de la Aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Jacinto Bourillón, que falleció, al Contador Interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia, don Uladislao Lugones; en lugar de éste al Vista Auxiliar de la Aduana de Santa Fe, don Luis Barrenechea; y en vez de éste á don Enrique Sandoz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nombrase Guarda 2o de Resguardos, en reemplazo de don Carlos P. Videla, cuya renuncia se acepta, al Guarda 3o don Jorge Mac Grevy; en lugar de éste, al Auxiliar 1o don Tomás Zamudio, en vez de éste, al Escribiente don Sebastián Echegaray; y para ocupar este puesto, á don Antonio García.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Julio 17 de 1905

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la permuta solicitada por el Secretario de la División de Contribución Territorial y Patentes de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Federico Zavalla y el Oficial 1o de la misma, don Alfredo C. Temperley.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Eximiendo de impuesto territorial al Colegio de Santa Felisa.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto que la Superiora del Colegio de Santa Felisa, Instituto de Nuestra Señora del Rosario, ubicado en la calle Herrera no 575, de esta capital, solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, fundando su petición en el hecho de que en el citado colegio se da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres:

Resultando de estos obrados comprobadas los causales aducidas; y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del ramo en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial y repóngase las fojas en la mencionada repartición.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Exoneración de impuesto territorial al Colegio del Salvador.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Resultando de estas actuaciones, con motivo del pedido de exoneración de impuesto territorial que por el presente año interpone el Rector del Colegio del Salvador para el edificio de propiedad de la Compañía, situado en la calle de Callao no. 542, de esta capital, que en el citado establecimiento se da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de niños pobres, que los que exige para acordar el beneficio solicitado el art. 4o, inciso 7, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial, que se solicita.

Publíquese en el Boletín Oficial y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

QUINTANA
J. A. TERRY.

VIII

Reglamento para la Oficina de Remates.

DEL PERSONAL

Sin perjuicio de su natnral dependencia de la Administración, la Oficina de Remates dependerá directamente de la Contaduría de la Aduana y estará á cargo de un Jefe con los empleados y peones que se juzgue necesario, y permanecerá abierta para el público de 9 á 11 a. m. y de 12 á 6 p. m.

Art. 1o El Jefe de Oficina recibirá los documentos que se le giren, anotándolos en los libros correspondientes, y expedirá los informes que se le solicite.

Art. 2o Hará conducir al local de remates las mercaderías que deben venderse.

Art. 3o Inventariará con arreglo á la tarifa y entregará simultáneamente la mercadería á los martilleros, en la forma que deba venderse, exigiendo en este acto recibo de los mismos expedientes.

Art. 4o Pasará las planillas de rezagos al Jefe de Vistas, cuatro días antes del ramate, por lo menos, á fin de que se ordene su clasificación y aforo y se establezca el estado en que se encuentran las mercaderías.

Art. 5o Fiscalizará los remates, teniendo especial cuidado en que se lleven con la mayor corrección los libros de venta y que aquéllas se efectúen en las horas fijadas.

Art. 6o Cuando las ventas, por razones especiales, deban realizarse fuera del local de remates, el jefe de la oficina y del depósito concurrirá donde se encuentren las mercaderías y constatado que son las mismas á que se refiere la orden del señor Administrador, autorizará la operación.

Art. 7o Unicamente podrá venderse en los depósitos, y previa autorización del señor Contador Interventor: 1o los objetos que por su gran volumen no puedan conducirse al local de remates; 2o las averías, salvo aquéllas que por su escasa importancia no merezcan darse á remate especial.

Art. 8o En los remates de averías no podrán autorizarse las ventas mientras no se encuentre presente el Vista, que de acuerdo con el art. 143 de las Ordenanzas de Aduana debe intervenir.

Art. 9o Debe informar verbalmente al señor Administrador, antes de la aprobación de los remates, de toda irregularidad que hubiere notado en el momennto de la venta, y que á su juicio, haya podido influir para el mejor resultado de la operación.

Art. 10. Recibirá el producido de las ventas, depositando diariamente, su importe en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta de la Administración de la Aduana de la Capital.

Los recibos expedidos por el Banco, se remitirán el mismo día á la Contaduría, para las anotaciones correspondientes.

Art. 11. Si á los cuatro días hábiles de efectuado el remate, quedasen lotes pendientes, anulará su venta y dará por perdidas las señas á que se refiere el art. 30.

Art. 12. En los remates de averías pasará al Jefe de Vistas los expedientes con anticipación, para que designe el Vista á que se refiere el art. 8.

Art. 13. Exigirá á los martilleros la presentación de las cuentas de venta, dentro de los quince días de efectuado el remate.

Art. 14. Percibirá con arreglo á la liquidación de Aduana, el importe de cada venta efectuada, y á fin de cada mes formulará la planilla de gastos y comisiones por las mercaderías vendidas en ese mes, que elevará al señor Administrador, para que ordene su pago, el que se efectuará por la Oficina, exigiendo los recibos correspondientes.

Art. 15. El Jefe de la Oficina de Sumarios establecerá turnos quincenales para el giro á remate de los expedientes.

Para el giro de expedientes de rezagos, compras, abandonos y averías, la Secretaría establecerá turnos análogos.

Art. 16. Cuando las planillas de rezagos hubiesen pasado á la Oficina de Remates y se presentaren renovaciones por mercaderías incluídas en ellas, la Contaduría no les dará curso sin que previamente aquella Oficina tome las anotaciones y cobre los gastos que se hubieren efectuado.

Si las renovaciones se presentasen cuando la mercadería se hubiese entregado á los martilleros, deberá exigirse el pago de 2 % sobre el valor, con arreglo á tarifa, que se entregará á aquéllos como remuneración de su trabajo.

DE LOS MARTILLEROS

Art. 17. Concurrirán diariamente á la Oficina de Remates y á la hora que se indique por el jefe, cuando deben recibir mercaderías para remate y de 9 á 11 a. m. y de 12 á 5 p. m. en los días de entrega,

Art. 18. El arreglo y lotes de las mercaderías para el remate, corresponden á los martilleros, y deben poner el mayor cuidado en una y otra operación.

Art. 19. Están obligados á llevar un libro de ventas, en que conste la marca y número de los bultos, cuando se trate de rezagos, y el número del expediente en los comisos, número de lote, la cantidad y especie de la mercadería, precio, seña y nombre del comprador.

Art. 20. Antes de empezar los remates, deben hacer presente al público que las ventas son al contado; que vendiéndose con la mercadería á la vista ó con arreglo á las muestras, no se admite reclamo después de efectuado el

remate; que los compradores están obligados á retirar los lotes adquiridos dentro de los cuatro días hábiles de efectuado aquél, y que, en caso de no hacerlo así, perderán la seña que hubieren entregado,—sin perjuicio de no aceptárseles oferta en lo sucesivo,—si así lo resolviera la superioridad; y por último, cualquier otra condición en qué se venda.

Art. 21. No podrán entregar las mercaderías vendidas, sin antes recabar de la Administración, la aprobación del remate, que se hará constar en el «Libro de Ventas».

Art. 22. Antes de ser entregadas á los compradores las mercaderías vendidas, pasarán las boletas al Jefe de la Oficina, para su cobro.

Art. 23. Están obligados á presentar las cuentas de venta, dentro de los quince días de efectuado el remate.

Art. 24. Las cuentas de averías, las harán triplicadas, entregando dos copias á la casa introductora y otra á la Oficina de Remates.

Art. 25. Responden á la Aduana por las mercaderías que se les hubieren entregado para su venta.

Art. 26. Podrán establecer boletas talonarias, en cuyo caso el Jefe de la Oficina, al cobrarlas, establecerá el total de lo percibido.

Art. 27. Cobrarán su comisión por el producido bruto del remate y no tendrán derecho á ella cuando las mercaderías no hubieren sido entregadas. Esta comisión será del 4 %.

Art. 28. Tan pronto lleguen á la Oficina de Remates las planillas de rezagos, sacarán copia de ellas, expresando la cantidad de bultos, marca y número de los mismos, nombre del vapor introductor y fecha de la entrada, y las enviarán á los diarios que se hubieren designado por la Administración para su publicidad, teniendo cuidado de entregar á la Oficina de Remates un número de cada diario, para que sea agregado á las expresadas planillas.

DE LOS COMPRADORES

Art. 29. Deben guardar orden en el local de remates y si algun reclamo ó queja tuvieran que interponer, lo harán ante el Jefe de la Oficina y en caso de no ser atendida podrán dirigirse al señor Contador Interventor de la Aduana.

Art. 30. Entregarán en el acto de recibir las boletas, como seña y á cuenta del lote comprado, el 20 % del valor de los objetos adquiridos. Seña que perderán si no los retiran dentro del término de cuatro días hábiles.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. Todas las ventas que se realicen con la intervención de la Oficina de Remates, quedan sujetas á la aprobación del señor Administrador.

Art. 32. Cuando de acuerdo con el artículo anterior se anulara la venta de algún lote, el Jefe de la Oficina de Remates devolverá sin más trámites á los compradores las señas que éstos hubieren oblado.

Art. 33. Los remanentes que resulten por cualquier concepto pasarán á formar parte del producido definitivo del remate, previo descuento de los gastos respectivos, ingresando oportunamente á rentas, en la forma que corresponda.

Art. 34. El Contador Interventor vigilará y creará todas aquelles disposiciones que se relacionen con la contabilidad y buena marcha administrativa del depósito de remates.

Art. 35. En todos los casos no previstos en este reglamento y que requieran resolución que siente jurisprudencia para los demás, se dirigirán al señor Administrador, para que éste resuelva el punto.

—

Buenos Aires, Junio 2 de 1905

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don José A. Terry.

Elevo á V. E. el adjunto proyecto de reglamento formulado por la Administración de la Aduana de la Capital, para la Oficina de Remates de la misma.

El proyecto está de acuerdo con el nuevo plan de organización de dicha Oficina, consultando á la vez su correcto funcionamiento, y en tal virtud, esta Inspección lo somete á la aprobación de V. E., á quien saludo con toda consideración.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1905

Visto el adjunto proyecto de Reglamento formulado por la Aduana de la Capital, para la Oficina de Remates de la misma; y resultando de lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede aprobarse, por cuanto está de acuerdo con el nuevo plan de organización de dicha Oficina, consultando á la vez su correcto funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el Reglamento de su referencia, que debrá comenzar á regir desde el 15 de Julio próximo, quedando derogadas las disposiciones de los arts. 164 y 165 del Reglamento General de Aduanas.

Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese en la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

IX

Denegando el pedido de supención de juicio

Excmo. Señor:

La Ley de Contabilidad en su art. 81 establece que habrá el recurso de revisión ante la misma Contaduría General, de las resoluciones definitivas que ella hubiere dictado, en los casos y dentro de los plazos que él prescribe.

El caso del ex Receptor de Rentas Nacionales de Alvear, don Bernabé Herrera, á quien esta Repartición declaró deudor al Fisco por 990.64 $ m/n por resolución nº 4250, de fecha Octubre 20 de 1904, de la cual se elevó copia á ese Ministerio, á efecto de que se sirviera mandar instaurar los juicios correspondientes, está comprendido en la prescripción del citado artículo.

En tal virtud, esta Contaduría General, piensa que es ante ella que ha debido el responsable presentarse, y que por consiguiente V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado, á efecto de que ocurra á deducir el recurso ante quien corresponde.—Contaduría General, Mayo 6 de 1905.—OSVALDO M. PIÑERO.

—

Excmo. Señor:

Siempre he manifestado á V. E. mi opinión contraria á que se suspeudiera el procedimiento de un juicio cuando éste había sido ya entregado á los Tribunales.—Si el interesado tiene defensa relativa á su derecho, nada mejor para él que hacerla valer ante juez competente.

En esa forma, tanto los intereses fiscales como los particulares se resuelven más rápidamente, sin autorizar demoras que pueden ser muchas veces injustificadas; pienso que no debe hacerse lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

En vista de lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Cue el art. 76 de la ley de Contabilidad dispone que: «las decisiones definitivas de la Contaduría se llevarán á efecto, no obstante cualquier recurso que contra ella se interponga, y sólo se suspenderá cuando se efectúe el pago ó se consigne en la Caja Nacional señalada, el importe del cargo ó alcance, sin lo cual no será admitido el ejecutado al juicio ordinario ni podrá intentar recurso de ninguna clase contra aquellas decisiones».

SE RESUELVE:

Hágase saber al recurrente don Bernabé Herrera que debe ocurrir ante la Contaduría General, en la gestión sobre suspensión de procedimientos en la causa fiscal iniciada por dicha repartición, y fecho pase á la misma para su archivo.

J. A. TERRY.

———

X

Denegando una apelación

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Vista la apelación deducida por el despachante señor G. B. Pedrocchi, del fallo de la Aduana de la Capital que le condena al pago de una multa igual á la diferencia de valor total resultante sobre treinta kilos cajas de cartón, ocho kilos estuches y veinticinco tarjeteros incluídos en el peso de una partida de libros impresos, solicitada á despacho bajo nº 34757, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente el fallo apelado, por cuanto en manera alguna puede considerarse comprendidos entre la liberación de la ley para los libros impresos, á las cajas de cartón y estuches en que estos vienen, tanto más cuanto tienen su partida especial de la tarifa de avalúos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

———

XI

Denegando el aumento de aforo á la conserva de tomate.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no es posible deferir al pedido de varios agricultores y fabricantes de conserva de tomates, tendiente á que se eleve el aforo de la conserva extranjera como medio de proteger la industria nacional, pues se trata de un artículo que soporta ya un gravamen equivalente al 40 %, aparte de que la partida respectiva del arancel consigna el verdadero precio del artículo.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

———

XII

Aprobando un fallo

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Igarzábal, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en el parte por él pasado denunciando haberse descargado del vapor «Berenger el Grande» y entrado al depósito de Muestras y Encomiendas, dos cajones consignados á la orden y declarados en el *manifiesto de muestras y encomiendas*, contrariamente á lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana, dado que se trata de una partida de esponjas que, por su cantidad, no puede considerarse *encomienda*; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que, puesto que del informe del Vista designado para verificar la mercadería, se desprende que ésta constituye un verdadero muestrario, puede aprobarse el fallo apelado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

———

XIII

Denegando la concesión del servicio de tracción fluvial.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Eduardo Grondona, proponiendo hacerse cargo

del servicio de tracción fluvial en los canales y diques de los puertos de la Capital y La Plata, mediante el pago de la suma de ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal al año, que oblará por trimestres adelantados, y demás condiciones que determina; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que acordar lo solicitado implicaría un monopolio contrario á nuestra carta fundamental, es de tener en cuenta que la concesión de que se trata es materia de ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley número 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo parte de un órgano, venido en el vapor «Pontos», y destinado para el servicio del culto en la iglesia de Carmelitas Descalzas, según lo expresa la solicitud que precede de la Madre Superiora, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una imagen de yeso, venida en el vapor Attività y destinada para el servicio del culto en la Iglesia de Catamarca, según lo expresa la solicitud que precede del Presbítero D' Amico, elevada por el Vicario Foráneo de de Catamarca, Diócesis de Tucumán.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos máquinas centrífugas, venidas en el vapor «Almiral Duperré», y que según se expresa en la nota que precede, del Director del Hospicio de las Mercedes, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta cajas conteniendo material de enseñanza, venido en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio da Justicia é Instrucción Pública, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo instrumentos de física, venidos en el vapor «Cordillère», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destinan al servicio de la Escuela Naval Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos altares partátiles, venidos en el vapor «Savoia», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Carlos, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4086, de Julio 15/902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo útiles para gabinete de química, venida en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Ingeniería, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. L 49.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la sociedad «La Rioja Aurífera» para obtener la autorización á que se refiere el art. 318 del Código de Comercio; habiendo justificado la sociedad la existencia de la concesión minera cuya adquisición dispone el art. 4o de sus estatutos; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «La Rioja Aurífera» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas cuatro (4) á nueve (9).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvaseles, bajo constancia, los documentos de fojas (16) á ochenta y cinco (85).

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz.

M. 263.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Carlos Molina del cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, y nómbrase para reemplazarlo, al doctor Ricardo Bollini.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Declarando la jurisdicción de una Escribanía de Marina.

Expte. M. 10 de 1905.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Vista la nota en que el Escribano de Marina de Bahía Blanca, consulta si la jurisdicción del Registro á su cargo se extiende hasta el Puerto Militar; considerando que por decreto de fecha 21 de Marzo ppdo. se dispuso habilitar el Puerto Militar para determinadas operaciones de descarga de mercaderías y que la limitación de su movimiento no permite sostener una oficina independiente para las necesidades de su comercio marítimo, que pueden ser atendidas por el Regente de la Escribanía de Bahía Blanca, dada la facilidad de comunicaciones entre este punto y el Puerto Militar; y de conformidad con los informes del Juzgado Federal de Bahía Blanca, Prefectura General de Puertos é Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido el Puerto Militar en la jurisdicción de la Escribanía de Marina, acordada á don Francisco Maimó por decreto de fecha 16 de Julio de 1901.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un presupuesto

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la construcción de mil bancos escolares, y cuyo importe asciende á la suma de ocho

mil pesos nacionales, incluídos los gastos para la adquisición de materia prima, y el porcentaje autorizado por decreto de 17 de Mayo de 1904.

Art. 2º En consecuencia expídase orden de pago por cuatro mil pesos nacionales á cuenta del importe total de dicho presupuesto, á favor del habilitado de la Penitenciaría y con imputación al inciso 16, ítem 8, anexo E del presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.

II

Denegando una jubilación

Buenos Aires, Julio 16 de 1905.

Visto este expediente, por el que doña Rosa M. Martínez, preceptora de escuela, solicita jubilación por encontrarse imposibilitada para continuar prestando servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la junta únicamente tiene facultad para acordar jubilaciones en los casos de los artículos 1º, 16 y 65, de la ley 4.349;

Que el artículo 19 de la ley citada sólo concede el derecho á la jubilación al empleado que después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado por enfermedades resultantes de ejercicio de sus funciones, física ó intelectualmente imposibitado para continuarlos circunstancia en que no se encuentra la recurrente que ha justificado solamente diez y ocho años de servicios; y de conformidad con el dictamen del Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la preceptora, doña Rosa M. Martínez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación. -J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.- FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Vista la resolución adoptada por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones en el expediente de jubilación de la preceptora de la Escuela Nº 8 dol Consejo Escolar 21 de la Capital, señorita Rosa M. Martínez; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo prescripto por el art. 57 de la ley 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación formulado por la preceptora de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 21 de la Capital, señorita M. Mar ínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado este expediente.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO. — J. A. TERRY. — A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.

III

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Visto este expediente, en que doña María L. R. de Cagnoli, preceptora de escuela, solicita jubilación por encontrarse imposibilitada para continuar prestando servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 1, 16 y 65 de la ley 4349, la Junta únicamente tiene facultad para acordar jubilaciones de conformidad con sus disposiciones;

Que el artículo 19 de la ley citada sólo concede el derecho de jubilación al empleado que después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado, por enfermedades resultantes del ejercicio de sus funciones, física ó intelectualmente imposibilitado para continuarlos, caso en que no se encuentra la recurrente que ha justificado únicamente trece años de servicios; y de conformidad con lo aconsejado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la preceptora doña María L. R. de Cagnoli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquisa*, Secretario.

—

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Vista la resolución adoptada por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones en el expediente de jubilación de la Subpreceptora de la Escuela Superior de Varones A. del Consejo Escolar 9º de la Capital, señora María L. R. de Cagnoli; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo prescripto por el art. 57 de la ley 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación formulado por la Subpreceptora de la Escuela Superior de Varones A. del Consejo Escolar 9º de la Capital, señora María L. R. de Cagnoli

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado este expediente.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO. — J. A. TRRRY.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.

IV

Traspasando á los señores C. H. Martini y Compañía los derechos á la construcción del edificio para el Colegio Nacional de Paraná.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Vistas las razones que fundan la presente solicitud de traspaso de concesión que formulan los señores Bellomo y Macchi, empresarios constructores del edificio destinado al Colegio Nacional de Paraná; atento lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de 20 de Julio de 1876, sobre la materia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorizar el traspaso á los señores C. H. Martini y Compañía, de los derechos emergentes del contrato que se tiene celebrado con los señores Bellomo y Marcchi, para construir un edificio destinado al Colegio Nacional del Paraná, en las mismas condiciones establecidas en dicho convenio, quedando aumentado en tres meses el plazo fijado en él para la recepción de la obra mencionada, contados desde la fecha de la orden que reciban los nuevos concesionarios para dar comienzo á ella, emanada de la Inspección General de Arquitectura.

2º Que pase este expediente al señor Escribano General de Gobierno para que proceda á extender la correspondiente escritura pública de transferencia de los expresados derechos, la que deberá ser firmada por los señores C. H. Martini y Compañía ó por el representante que legalmente constituyesen para ese acto, efectuado lo cual remitirá estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para la adopción de las medidas ulteriores que correspondan.

3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando refacciones á efectuarse en los cuarteles de la calle Pichincha.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Siendo de urgente necesidad proceder á las reparaciones de los cuarteles de la calle Pichincha, á fin de evitar que aumenten sus deterioros actuales; de acuerdo con lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos ejecutados por la 5ª División del Gabinete Militar, para las refacciones que se efectuarán en los cuarteles de infantería de esta capital.

Art. 2º El Arsenal de Guerra dispondrá que se reparen las camas y las vuelvan á fijar con los elementos que dispone.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª División del Gabinete Militar la suma de veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos (28.999) moneda nacional, importe de estas reparaciones, imputándose esta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Aprobando refacciones en el edificio del Colegio Militar en San Martín.

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Siendo de urgente necesidad proceder á la ejecución de las reparaciones más indispensables en el Colegio Militar, en San Martín; y

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Guerra posee materiales de construcción que pueden emplearse en dichas reparaciones;

2º Que próximamente se dará principio á la construcción del nuevo edificio del Colegio Militar, en cumplimiento de la ley 4290;

3º Que la mayor parte del material á emplearse puede ser aprovechado en el edificio á construirse, por lo cual corresponde imputar estos gastos á la mencionada ley; y vistos los planos y presupuestos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio del Colegio Militar, de San Martín.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª División del Gabinete Militar, la cantidad de doce mil trescientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 12.343,75) moneda nacional, que importan dichas obras, imputándose esta suma

al anexo K, ítem 4o, del presupuesto extraordinario del corriente año.
Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5a División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA
ENRIQUE GODOY.

III

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de dos meses, la licencia que le fué concedida á la pensionista militar Justa Fernández para residir en la República del Paraguay, á contar desde el 1o de Julio del corriente año.
Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acumúlese á favor de las señoritas Cesárea y Felisa Soraire, la parte de la pensión que disfrutaba su hermana Manuala Soraire, por haber ésta fallecido; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á favor de la señorita Demetria Pereda, hija legítima y soltera del Capitán de la Independencia, don José M. Pereda, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Josefa Arias de Pereda, por haber ésta fallecido; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones, del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente de 1a de la Sección Control Administrativo de la Intendencia de la Armada, don Facundo Lima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 1a don Facundo Lima, de la Sección Control Administrativo, debiendo substituirlo en su puesto el Escribiente de igual clase don Ernesto Bianqui de la Sección Droguería.
Art. 2o Nómbrase Escribiente de 1a para la Sección Droguería, al de 2a clase de Contaduría don Fanor del Moral; Escribiente de 2a en reemplazo del anterior, al empleado de la misma don Gerónimo García y para substituir á éste, al ex empleado supernumerario don Federico Rebuffo.
Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Dando de alta á unos Auxiliares Contadores de la Armada.

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Visto lo informado por la comisión nombrada para tomar examen de ingreso al Cuerpo de Contadores de la Armada, á los Auxiliares Comisarios de Trnasporte don Edelmiro A. Correa y don Federico E. Freyer, y del que resulta que son aptos para el desempeño de esos puestos; y considerando que existen vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el examen rendido por los Auxiliares Comisarios de Transporte don Edelmiro A. Correa y don Federico E. Freyer para ingresar al Cuerpo de Contadores de la Armada, dándoseles de alta en el empleo de Auxiliares Contadores.
Art. 2o Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Vista la presente nota de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exónerase de su puesto al Escribiente de 2a de la Sub prefectura de Pilcomayo don Melitón Grass, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Ramón Cavenago.
Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Ingeniero Pablo Nogués, en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Cleomar Dettlof, por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura como Jefe de Sondeos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Arpuébase el contrato celebrado entre el señor Ingeniero Pablo Nogués y don Cleomar Dettlof y por el cual el señor Dettlof se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura como Jefe de Sondeos.
Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo permiso de ocupación de unas chacras á la Sociedad Cooperativa de Cremerías Región Norte Entre Ríos (Lda.)

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que la Sociedad Cooperativa de Cremerías Región Norte Entre Ríos (Lda.) solicita la ubicación de cuatrocientas hectáreas que por Decreto de 9 de Septiembre de 1904 se le concedió permiso de ocupar en la colonia Yeruá, por el término de cinco años, sin que ese permiso importara otorgar á esa sociedad derecho alguno sobre la referida tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, proceda á poner en posesión á la Sociedad Cooperativa de Cremerías Región Norte Entre Ríos (Lda.) de las chacras b c, lote 26; b c del no 19, fracción B y las chacras a b c d, lote 54, fracción C, todas de la Colonia Yeruá, entendiéndose que la posesión de la chacra d, lote 54, fracción C sólo deberá darse á la citada compañía en caso de que ella no esté ocupada por el señor Juan Rodríguez.
Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley autorizando la inversión de fondos para el pago de expropiación de un terreno.

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Honorable Congreso de la Nación.

En virtud de la sentencia dictada por el señor Juez Federal del Rosario y confirmada por la Suprema Corte, en el juicio de expropiación seguido por los herederos de Zapata contra el Fisco Nacional, por una fracción de terreno ocupada por el Ferrocarril Central Argentino á la altura del kilómetro 3 1/2 á 4 de su estación Rosario, y que ha debido entregársele de acuerdo con la ley de concesión respectiva, corresponde depositar á la orden de dicho Juzgado la suma de catorce mil cuatrocientos seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.406,48 m/n) á que asciende la estimación del expresado terreno, por concepto de precio é indemnización.

No existiendo en el Presupuesto General vigente partida especial para hacer este pago, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de V. H. los fondos necesarios al efecto, á cuyo fin os pido la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y *Cámara de Diputados, etc.,*

Art. 1o Autorízase la inversión de rentas generales, de la suma de catorce mil cuatrocientos seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.406,48 m/n.) en el pago é indemnización de la fracción de terreno expropiada á los herederos de Zapata, á la altura del kilómetro 3 1/2 á 4 de la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, ocupada por la expresada línea.
Art. 2o Comuníquese, etc.

A. F. ORMA.

II

Mensaje y proyecto de ley para abonar la cuarta y quinta cuota de la prolongación al Neuquen del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Honorable Congreso de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la prolongación de su línea al Neuquen, aprobado por la ley 3344, ha llegado la oportunidad de abonar á aquélla la cuarta y quinta cuota de la prima acordada por esa construcción.

En consecuencia, el P. E. tiene el honor de solicitar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza el pago de las sumas correspondientes.

Además, el P. E. teniendo en cuenta que en el mes de Julio del año próximo vence la sexta cuota que debe abonarse por este concepto, os solicita se incluya á tal efecto su importe de setenta y cinco mil seiscientos pesos oro sellado ($ 75.600 o/s) en el presupuesto del Departamento de Obras Públicas.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1o Autorízase al P. E. para abonar de rentas generales á la Empresa del F C. del Sud, la suma de ciento cincuenta y un mil doscientos pesos oro sellado ($ 151.200 o/s) importe de la cuarta y quinta cuota de la prima que le fué acordada por la prolongación de su línea al Neuquen.

Art. 2o Comuníquese, etc.

A. F. ORMA.

III

Autorizando á los señores Merlender y Cía. para establecer una vía Decauville.

Exp.-4785-M-1905

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Vista la solicitud de los señores Merlender y Cía., concesionarios de un depósito fiscal en la calle Pedro Mendoza, por la que piden autorización para construir una vía Decauville para el transporte de mercaderías, desde el depósito hasta la ribera del Riachuelo; y atento lo manifestado por la oficina técnica correspondiente y la conformidad de los interesados con las condiciones impuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á los señores Merlender y Cía. para construir una vía Decauville para el transporte de mercaderías desde el depósito calle Pedro Mendoza núm. 2811 hasta la ribera del Riachuelo, bajo las siguientes condiciones:

1o Las vías serán colocadas por cuenta de los concesionarios, según las reglas de arte, sin modificar los niveles actuales de la calzada y solamente en la extensión indicada en el plano acompado.

2o La colocación será inspeccionada por la Direción General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán comunicarle la fecha del comienzo y terminación de las obras.

3o Los concesionarios serán responsables de los desperfectos y desperdicios que causen con motivo de la ejecución de la obra. Los materiales excedentes serán entregados á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4o Esta concesión tiene carácter precario pudiendo el Gobierno remover las vías en todo tiempo, provisional ó definitivamente, con el fin de reparar ó reconstruir los muelles en que se colocarán, sin que por ello tengan los concesionarios derecho á indemnización ó reclamo alguno.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando obras de reparación en el edificio del Archivo General de la Nación.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para llevar á cabo por administración las obras proyectadas para el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación, dentro de la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 465,08 m/n) en que se han presupuesto aquéllas.

Art. 2o Este gasto se imputará al ítem 3, inciso 9o, anexo I, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando el plano tipo de abrigo en las estaciones de parada del servicio local del F. C, Trasandino Argentino.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino solicita la aprobación del plano tipo de abrigo que propone construir en las estaciones de parada del servicio local de su línea; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para prolongar las vías auxiliares en la estación Murature.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para prolongar las vías auxiliares existentes en su estación Murature, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo la Empresa recurrente dotar al cambio que arranca de la vía general, de los medios de seguridad que disponen los artículos 58, 59 y 97 del reglamento general de ferrocarriles.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un puente y varias alcantarillas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir entre los kilómetros 242 y 285 de su sección de Bahía Blanca y Noroeste un puente de diez metros de luz del tipo aprobado en 25 de Junio de 1890, y las signientes alcantarillas:

Sin tramos de cinco luces de 0,60 metros en el kilómetro 242.

De cinco metros de luz en el kilómetro 242^{800} y de 1,50 metros de luz en los kilómetros 244^{154}, 244^{263}, 252^{270}, 266^{154}, 266^{485}, 282^{475}, 283^{070} y 284^{885} (tipos aprobados en 12 de Abril de 1889); sin tramos de tres luces de 0,60 mts. cada una, en el kilómetro 264 (tipo aprobado el 1o de Febrero de 1902); y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorizactón solicitada y apruébase el plano correspondiente á la alcantarilla del kilómetro 242.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (3.240.024), tres millones doscientos cuarenta mil veinticuatro Kilos de carbón «Cardiff», venidos en el vapor «Eric», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

—

	$ Oro	$ Papel
	—	—
Administración General de Sellos.......		24.610 –
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		57.314 98
Aduana de la Capital	16.783 02	368 534 06
Administración de Impuestos Internos....		50.084 28
Devoluciones de Habilitados pagadores.		1.078 92
Otros conceptos......		918 13
Letras cobradas........		69 15
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......	294 –	41.647 89
Dirección de Tierras y Colonias.........		5.687 75
Dirección Correos y Telégrrfos..........		350.000 –
	17.077 02	899.945 16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	48 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	532 –
Por inscripciones en el registro de propiedades.........................	»	846 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones...........................	»	632 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	249 10
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	384 80
	$	2.692 80

———

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial..........................	$	265 40
Boletín Oficial......	»	42 –
	$	307 40

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 17 de Julio de 1905..........................	390.097 07	171.642 71	9.702 91	181.345 62	286 50
Total recaudado en el mes corriente.	4 806.834 92	2.115.006 83	164.104 16	2.279 110 99	16.551 57
Id en igual período del año anterior.	4.137.559 58	1.820.551 92	166.793 96	1.987.345 88	16.775 92
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905....................				291.765 11	
Id id id id 1904....					224 35
Total recaudado en el transcurso del año corriente........................	50.716.942 21	22 315.453 73	2.416.069 11	24.731.522 84	220.951 67
Id id en igual período del año anterior..........................	46 214.965 56	20.333.793 82	2.664.399 30	22.998 193 12	214.255 67
Diferencia en favor de 1905.........				1.733.329 72	
Id id de 1904.........					6.696 00

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 151

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Autorizando á la Intendecia de Guerra para celebrar un contrato para el suministro de energía eléctrica. – Compra de instrumentos para la Escuela Superior de Guerra.—Cátedra de idioma alemán en el Colegio Militar y nombrando profesor.—Licencias. – Renuncias, exoneración y nombramientos. – Permiso para contraer matrimonio.

Suministro de energía eléctrica.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905. – Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra en la que pide autorización para celebrar un contrato por el término de cinco años con la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, á fin de que ésta le suministre la energía eléctrica para el funcionamiento de las instalaciones que existen en esa Intendencia, en las mismas condiciones que el que existe actualmente con la casa de gobierno; y considerando: que de esta manera se logrará una economía anualmente de bastante importacia, por cuanto los precios que se pagarán son mucho más reducidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para celebrar un contrato por el término de cinco años, con la Compañia Alemana Trasatlántica de Electricidad, á fin de que le suministre energía eléctrica para sus instalaciones, en las misma condiciones del contrato que existe para con la casa de gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

———

Compra de instrumentos:

Buenos Aires, Julio 13 de 1905. – Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, en la que solicita la cantidad de $ 755 oro sellado para adquirir directamente en Europa instrumentos topográficos con destino á la misma; y considerando que dichos instrumentos son de absoluta necesidad á la referida escuela, para que sus alumnos puedan practicar con ellos y conocer verdaderamente su manejo y empleo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al director de la Escuela Superior de Guerra para adquirir por compra directa en Europa, los instrumentos topográficos que expresa en su precedente nota, pudiendo invertir á este objeto la suma de setecientos cincuenta y cinco pesos ($755 o/s) oro sellado, que se imputarán al inciso 4, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos. – QUINTANA. – EURIQUE GODOY.

———

Nueva cátedra:

Buenos Aires, Julio 12 de 1905. – Vista la nota y propuesta que anteceden del señor coronel director del Colegio Militar, proponiendo incluir la cátedra de idioma aleman en el plan de estudios del «curso superior» de dicho colegio; y el profesor que debe dictarla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase la cátedra de idioma alemán en el plan de estudios del «curso superior» del Colegio Militar.

Art. 2º Nómbrase profesor para dictarla, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al señor D. Joaquín Giménez.

Art. 3º Impútese el gasto que demanda este decreto, á la partida 28 del ítem 5, inciso 4º del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

———

Licencias:

Por dos años, para residir en la Asunción del Paraguay, al teniente 1º D. Efraim M. Oliva, del Cuerpo de Inválidos.

Prórroga por un año, para permanecer en Europa, al teniente 1º D. Emilio Kinkelín.

Por un mes, al teniente 1º D. Arturo Giraldo, del Batallón 7 de infantería de línea.

Por un mes, al teniente 2º D. Justo F. de la Vega, del Regimiento 2 de caballería de línea.

Por un mes, al alférez D. Cándido G. Valdez, del Regimiento 2 de caballería de línea.

———

Renuncias, exoneración y nombramientos:

Por decreto de fecha 1º del corriente mes se nombra chauffeur del automóvil al servicio de la comandancia de la división del Campo de Mayo, y de acuerdo con el decreto de 5 de Mayo último, al señor Fernando I. Adoné, en reemplazo del de igual clase Ricardo Saladino, que renunció.

Por decreto de seis del mismo, se acepta la renuncia del cargo de profesor de balística del curso superior del Colegio Militar, presentada por el capitán diplomado de Estado Mayor D. Alberto Noailles, y se nombra en su reemplazo, al capitán de artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Severo Toranzo.

Por decreto de igual fecha, se nombra profesor de geometría descriptiva y estática gráfica

en el curso superior del Colegio Militar, al capitán ingeniero D. Felipe Perlasca.

Por decreto de 10 del mismo mes, se exonera del cargo de practicante menor del Hospital Militar Central, al estudiante D. Eduardo González Lelong, por la conducta observada por éste.

Por decreto de 12 del corriente, se nombra juez de instrucción militar en la 4a Región, al mayor D. Federico A. Garrido, del detall de la misma.

Con fecha 13 del mismo, se nombra secretario de la Junta de Excepciones de la Plata, al mayor D. Isidro Arroyo.

Con igual fecha, se concede al capitán D. Severo Toranzo, autorización para aceptar la cátedra de artillería en el Colegio Militar.

Con fecha 14 del mismo, se nombra presidente interino de la Junta de Excepciones de Córdoba, al teniente coronel D. Américo Alvarez, mientras dure la ausencia del titular.

Por decreto de igual fecha, se nombra practicante menor para llenar la vacante existente en el Hospital Militar de la Capital, al estudiante de medicina D. Eugenio R. Doncel.

Bajas:

Por decreto de fecha 10 del corriente mes, se da de baja y absoluta separación del Ejército, al preboste D. José D' Andrea, del extinguido Batallón 2 de Cazadores de los Andes.

Por decreto de 13 del mismo, se acuerda al veterinario de 3a clase D. Rogelio Pongelli, la baja solicitada.

Alta:

Por decreto de 8 de Julio corriente, se da de alta como alumno pensionista en el Colegio Militar, al ex alumno del mismo Carlos Coello.

Libertad:

Por decreto de fecha 10 del corriente mes, se manda poner en libertad al ex teniente 1o don Ramón Tristany, de acuerdo con el dictamen del señor Auditor general.

Matrimonio:

Con fecha 12 de Julio corriente, se concede permiso al teniente 1o, diplomado de Estado Mayor, don Antenor Petit de Murat, para contraer matrimonio con la señorita Aida Luzuriaga, debiendo, dentro de los sesenta días, remitir al Archivo del Ejército, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Día 16 de Julio de 1905.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 8-7-1905	Semana que terminó el 9-7-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	661 77	58 83		
B. C. Equipajes y Encomiendas	29 90	7 01		
D. Cargas	1.867 03	1.617 62		
F. Telégrafo	13 65	6 12		
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	2.572 35	1.689 58	882 77	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
27 semanas 0 días hasta el 8-7-1905	$ m/n	36.110 82
27 » 2 » » » 9-7-1904	» »	28.680 17
Aumento	$ m/n	7.430 65

Suma anterior	$ m/n	33.538 47
» de la semana	» »	2.572 35
Total	$ m/n	36.110 82

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	120 —	80 —	
Entrada por kilómetro de línea	12 86	14 08		1 22

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2o semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de umplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires. 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Mu-

nicipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.*
v-22-Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio;—Benos Aires, Julio 8 de 1905. —*D. Cabred* Director.
v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avísa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertirlos por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1º de Septiembre, 1º de Octubre, y 1º de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario.
v-25-Agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 19 de Enero de 1897 que el día 22 del corriente á las 2 1/2 de la tarde tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 22.120.—Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados y el pago de la que fuese aceptada se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—*El Secretario.*
v-22-Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Josefa M. de Otero, solicitando pensión en su carácter de viuda del extinto jubilado Dámaso Otero.—Buenos Aires, Julio 15 de 1005.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-26-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Telésfora Del Corro de González por sí y en representación de sus hijos menores Maria Felisa, Félix Benjamín y Carlos Francisco Miguel, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Félix F. González. —Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—*R. Egusquiza* Secretario.
v-26-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Ubalda C. de Poledo, por sí y en representación de su hija menor Petrona Waldina Ester, solicitando pensión como viuda é hija, respectivamente, del extinto jubilado Juan José Poledo. —Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-24 Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Bonifacia G. de Barboza por sí, y en representación de sus hijos menores Honoria y Juan, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Juan de Dios Barboza.—Buenos Aires, Julio 13 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-21-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la señora Juana A. de Suar, en su carácter de viuda del exjubilado don Antonio Suar. —Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*R. Egusquiza*—Secretario.
v-20-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.*
v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á ciento cincuenta kilos tabaco en hoja, secuestrado el día 11 de Abril del corriente año á los sujetos Tomás Alonso y Víctor Alvarez, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 67 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. —Julio 13 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro*
v-22 de Julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los señores Urquiola y Compañía y á toda otra persona que se considere con derecho á dos cajones muestras de artículos para confitería, consignados á los mencionados señores, marca IV nº 4/5 y nº 61, venidos por el vapor «Paris» entrado al puerto el 16 de Junio ppdo., para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 11 de 1905. —*Antonio L. Marcenaro.*
v-21-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á noventa y seis docenas pares de guantes apresados por el Resguardo á bordo del bote «Lola Salvato» el 9 de Abril ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana.» Julio 4 de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y desvalorización de la mercadería, en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Aduana se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho á la partida de guantes que se encuentran embargados en esta Aduana, para que los retiren dentro del término de diez días, previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate, depositándose su producido á las resultas de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en «El Pueblo». Alejandro Calvo».—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-19-Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide de 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica.*
v-15 Agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Pun-

tal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de cadena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «Garcia Da. Gabriela é Ibañez Da. Petrona; sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Da. Gabriela Garcia en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario.

v-23-Agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke*, Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIONES

No habiéndose presentado oferta alguna en la licitación de fecha 15 del corriente por: paño negro para kepíes, id para ordenanzas y lonetas; y solamente una propuesta por paños gris verano, id grancé, id rojo grana, id verde, id negro, raso, barbijos, baterias de cocina y mantas, llámase nuevamente á licitación para la provisión de esos artículos para el día 25 de Julio á las 3.30 p. m., de acuerdo con las muestras, tipo y pliego de condiciones á disposición de los interesados. Buenos Aires, Julio 18 de 1905. *El Secretario.* v.-24-Julio.

En Secretaría se reciben propuestas hasta el día 24 del corriente á las 3 p. m. por: pañuelos, platos, báscula, instrumentos de música, máquinas cardadoras de lana, soga, arpillera, útiles de escritorio y de dibujo, tachos de rancho, peines para crin, clavos, cornetas y lavado de ropa. De acuerdo con el pliego de condiciones existente en la misma.—Buenos Aires, Julio 17 de 1905.—*El Secretario.*

v-24-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-Farmaceútico del Presidio Mitar de Ushuaía é Isla de Los Estados, don Felix Rodríguez para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la Dársena Sud á bordo del pontón «La Paz» Prisión de la Armada, á fin de que preste declaración en un sumario que se instruye.—Capital Julio 18 1905.—*Pedro Puricelli.*—Secretario. v-21-de Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito nº 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito nº. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Jua.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1º de Rioja á Urquiza.
San Juan, d Catamarca á Dean Funes.

Dístrito nº 23

Córdoba, : Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en

el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y río Cochuna (Tucumán). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 28 de Julio, á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-28-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Suspensión de trabajos de minas

Se hace saber que en los expedientes de los señores Mac Clelland y Sandiford M-2433-2429-1902 minas «Eulogio» y «Carlos Lamarca» M-2432-Fortuna; Pedro M. Mac Clelland M-2428-1902 Buena Vista; Eduardo J. Sandiford-S-2435-1902. Esterlina- Alfredo Ossa Exp.-O-1412-1903 Santa Elena, O-2009-1902: Constancia.-O-1986-1902; Evaristo, O-2808-1902: Solitaria, O-2546-1902: Señora Amelia-O-1991-1902: San Pedro: O-1992-1902 La Sud América-O-1990-1902. La Cayetana-O-1989-1902: Eduardo, O-1988-1902: Sofía T-1226-1901: Rosario: ha recaído la siguiente resolución:—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Visto la solicitud que precede y considerando: 1º Que de acuerdo con el artículo 269 del Código de Minería, el interesado no tiene obligación de trabajar la mina sino á partir del 6 de Septiembre próximo. 2º Que de los datos que posee esta División se deduce que para esa fecha habrán desaparecido los inconvenientes producidos por las lluvias y la nieve,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de suspención de trabajos hasta el 1º de Noviembre, en la mina de la referencia.

Hágase saber y publíquese.—*E. Hermitte.*
v-19 de Julio.

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito.—Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Expediente letra P. número 2598 año 1905.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Excmo. Señor: Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo:

Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría, en el Territorio del Río Negro, desde los nacientes del río Chubut, con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil, comprendiendo el lecho del río Chubut en toda esta extensión. El terreno es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E.—Será justicia.—M. Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 397-v-24-Julio.

RECONOCIMIENTO EN EL RÍO TECA

Exp. R nº 2384.—1905.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Tomás Robinson Aiscough, mayor de edad, contador público nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171 como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de materia. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el Río Teca con un anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Norte el cateo ya acordado á otra persona sobre la desembocadura del arroyo Caquel siguiendo aguas arriba al Sur por una distancia de 100 hectómetros como se explica en el croquis que va junto á la presente.—El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 c/l y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—T. R. Ainscough.—Presentada esta solicitud hoy tres de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.* Nº 374-v-22 Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.821

«MONARCH»

Julio 14 de 1905.—Juan Ramírez del Castillo.—Distinguir máquinas de escribir, clase 22.
v-21-Julio.

Acta Nº 15.818

«HOUSHOLD»

Julio 13 de 1905.—M. Puiggari y Cía.—Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79.
v-20-Juilo.

Acta Nº 15.815



Julio 21 de 1905.—Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia. Distinguir cigarros, clase 59. v-19-Julio.

Acta Nº 15.820

«MUNDIAL»

Julio 13 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. | Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-20-Julio.

Acta Nº 15.826

OMAGIL»

Julio 15 de 1905.— A. Champigny y Cie. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-22-Julio.

Acta Nº 15.828

«ANNIBAL»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distiuguir yerba mate clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.829

«CLOTILDE»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.830

«Guimarâes»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.831

«GUARA»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.832

«IRACEMA»

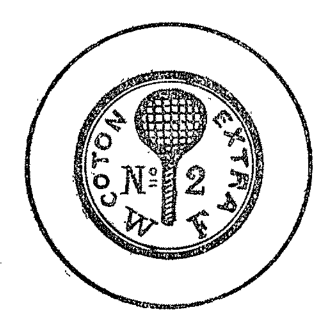
Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.833

«PLATINA»

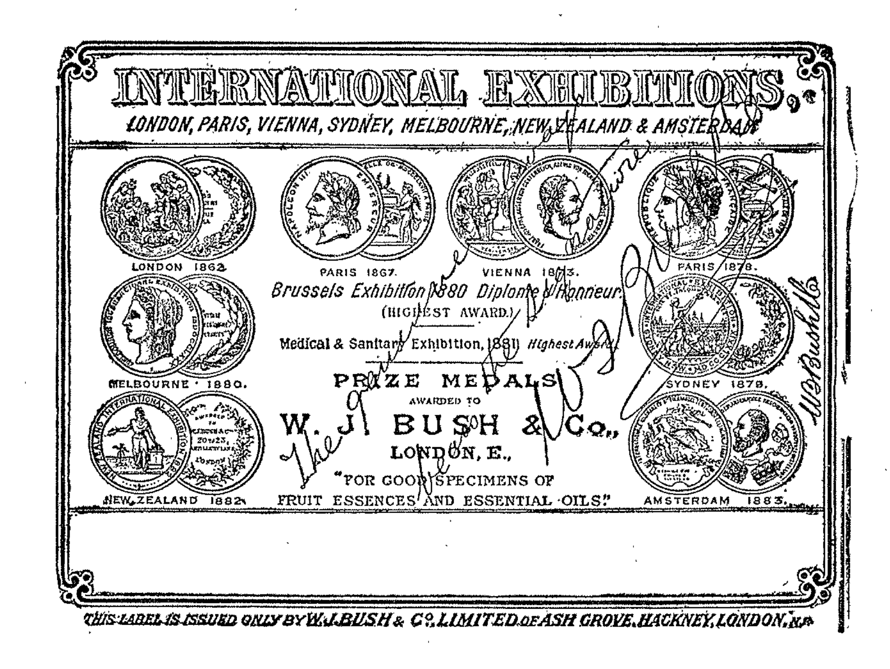
Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.767



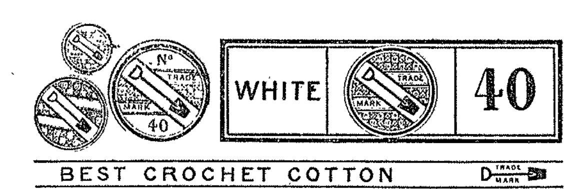
Julio 5 de 1905.—Wallaert Frères. Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-19-Julio.

Acta Nº 15.814



Julio 12 de 1905.—W. J. Bush & Co. Limited. Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 58, y 61 á 70. v-19-Julio.

Acta Nº 15.800





Julio 8 de 1905.—J. & P. Coats Limited. Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-19-Julio.

Acta Nº 15.812



Julio 12 de 1905.—A. Combe et Fils et Cie. Distinguir cueros y pieles curtidas, clase 10
v-19-Julio.

Acta Nº 15.817



Julio 13 de 1905.—Tomás Aracama.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-20-Julio.

Acta Nº 15.824



Julio 14 de 1905.—Bernardo Abad.—Distinguir jabones, conservas, vinos y licores, clases 14, 58, 62 y 68.
v-21-Julio.

Acta Nº 15.825



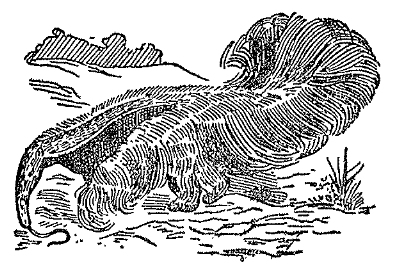
Julio 14 de 1905.—La Refinadora de Aceites, Sociedad Anónima.—Distinguir aceites para quemar, clase 9.
v-21-Julio.

Acta Nº 15.819



Julio 13 de 1905.—Eusebio Ugalde.—Distinguir calzados, clase 53.
v-20-Julio.

Acta Nº 15.822



OSO HORMIGUERO

Julio 14 de 1905.—Dr. Octavio F. Córdoba. Distinguir máquinas y aparatos destinados á matar hormigas, vizcachas y otros animales que habiten en cuevas, clase 22.
v-21-Julio.

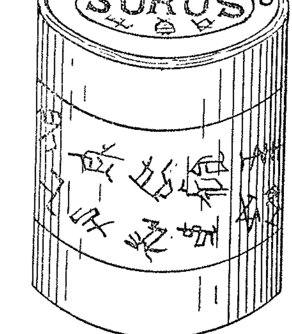
Acta Nº 15.816

«BEBÉ»

Julio 12 de 1905—Mosquera y Gorordo Distinguir los artículos de las clases 72 y 77
v-19-Julio.

Acta Nº 15.827

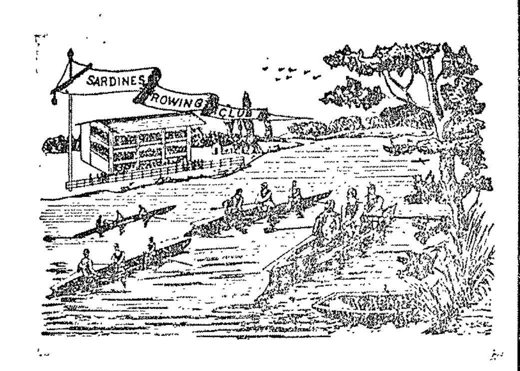






Julio 15 de 1905.—Gertrudis M. de Weskamp. Distinguir especialidad farmacéutica, clase 79. v-22-Julio.

Acta Nº 15.813



Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani. Distinguir los artículos de las clases 61 y 62. v-19-Julio.

Acta Nº 15.836

"ZÁRATE"

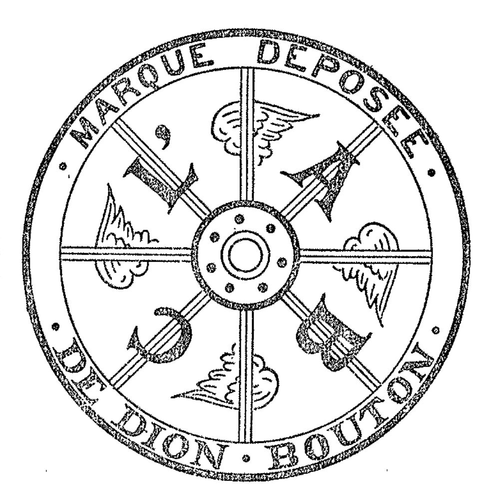
Julio 17 de 1905.—Guimarâes y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-24-Julio.

Acta Nº 15.834

«PIC»

Julio 17 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Julio.

Acta Nº 15.837



Julio 17 de 1905.—Marqués Albert De Dion y Georges Bouton.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-24-Julio.

Acta Nº 15.835

«IRMINA»

Julio 17 de 1905.—Guimarâes y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-24-Julio.

Acta Nº 15.839

"HOMOCEA"



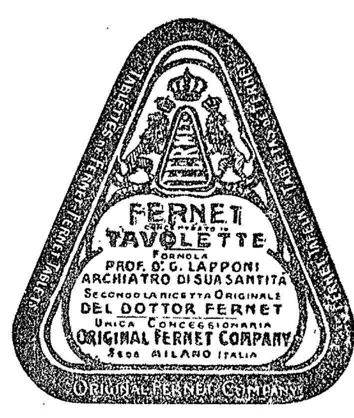
Julio 17 de 1905.—Homocea Limited. Distinguir los astículos de las clases 11, 13, 14 y 79. v-24-Julio.

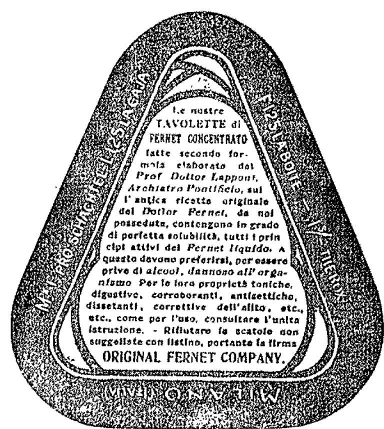
Acta No. 15.838

EXAINO

Julio 17 de 1905.—Homocea Limited. Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 14 y 79. v-24-Julio.

Acta Nº 15.794





Julio 7 de 1905.—Original Fernet Company. Distinguir tabletas para fabricar fernet, clase 80. v-24-Julio.

Acta Nº 15.840

"MIKADO"

Julio 17 de 1905.—Juan D. Chiappara. Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-24-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.